

1. Introducción

0.1 Finalidad

El propósito de este trabajo es investigar hasta qué punto la Unión Europea se ha mostrado diligente en la afirmación y defensa de sus principios en relación con el Sáhara Occidental; o si por el contrario, prevalecen sus intereses económicos y políticos sobre la promoción de la democracia y los derechos humanos. Para ello, se parte de la presente hipótesis: la Unión Europea ha actuado conforme a sus valores y principios en el caso del conflicto del Sáhara Occidental.

El trabajo se divide en 5 capítulos diferentes:

En primer lugar, con el objetivo de entender el marco y el contexto en el que se desarrollan los hechos, el trabajo hará una breve referencia a los antecedentes del conflicto. Se presentarán los acontecimientos históricos desde la presencia española en el entonces Sáhara español, hasta los numerosos intentos de alcanzar un acuerdo entre el Frente Polisario y Marruecos.

En segundo lugar, con el objetivo de comprender el marco jurídico en el cual se encuentra y enjuicia el conflicto, se recurrirá a normas de carácter internacional. El *ius cogens*, recoge las normas de derecho imperativo y perentorio, siendo nulo cualquier acto contrario al mismo. En este sentido, el Sáhara Occidental es mencionado de forma explícita en diversas resoluciones de Naciones Unidas; recogiendo su derecho a la descolonización e independencia del Sáhara y su derecho de libre determinación, entre otras.

Con todo ello, quiero demostrar, o fundamentar la presencia ilegal de Marruecos en el Sáhara Occidental, con objeto de posteriormente entender y examinar cuál es la posición de la Unión Europea respecto al quebrantamiento de dichos mandatos internacionales por parte de Marruecos. Si, por un lado, ha actuado y aplicado el Derecho Internacional y los principios sobre los que se sustenta la propia Unión, o por el contrario, se ha abstenido de condenar determinadas actuaciones o actitudes, estableciendo por otro lado acuerdos de carácter económico con Marruecos, tolerando inevitablemente su presencia y la explotación de los recursos pertenecientes legalmente al pueblo saharauí.

En tercer lugar, con el objetivo de verificar lo anterior, se ha dividido este capítulo en dos; por un lado, los principios en los que se inspira la Unión, y su posible aplicación al conflicto; y por otro, los posibles intereses económicos y políticos que tiene la Unión Europea en el Sáhara y en sus relaciones con Marruecos. El propósito es contraponer los principios a los intereses, con la finalidad de intentar confirmar o refutar la hipótesis sobre la que parte este trabajo.

Respecto a la primera parte, se mencionarán los principios fundamentales que rigen la Unión Europea. Para ello, se acudirá a determinados artículos recogidos en los Tratados de la Unión. Una vez estudiados estos principios, se analizará su aplicación por parte de las instituciones europeas, en particular, del Parlamento Europeo.

Se ofrecerá una visión de la evolución del posicionamiento del Parlamento desde el inicio del conflicto hasta la actualidad, dividiéndose en cuatro grandes etapas:

- Desde 1981 hasta 1991: el Parlamento comenzó con una postura favorable a Marruecos, cambiando progresivamente, para acabar defendiendo la autodeterminación del pueblo saharauí.
- Desde 1992 hasta 1999: tras sufrir una crisis política con Marruecos, el Parlamento ha ido moderando su apoyo paulatinamente.
- Desde 2000 hasta 2008: el Parlamento ha continuado con la postura anterior, dando protagonismo a otras cuestiones y dimensiones del conflicto, centrándose primordialmente en los derechos humanos, ayuda a los refugiados o apoyo a la aplicación del plan Baker y a la Opinión Corell.
- Desde 2009 hasta la actualidad: se confirman la tendencia iniciada a principios de los años noventa, de moderación y cautela en el apoyo a la autodeterminación del Sáhara Occidental.

Para determinar estas posiciones se recurrirá a las numerables resoluciones, dictámenes, informes y recomendaciones del Parlamento Europeo a lo largo de los años. Con el objetivo de concretar y ahondar en la posición del Parlamento, se analizará la composición de la Cámara; mencionando la correlación de fuerzas de diputados y grupos parlamentarios tras las distintas elecciones a lo largo de los períodos mencionados.

Para complementarlo y con objeto de rebatir la hipótesis mencionada al principio, es imprescindible llevar a cabo un análisis de los intereses económicos y políticos, los cuales pueden llegar a distorsionar o influir en la postura de la Unión. Para ello, se atenderá y examinarán los recursos naturales de la región, como la pesca y los hidrocarburos, además de su posición estratégica en el Magreb.

Al igual que el apartado anterior, en esta sección también se analizará el papel de las instituciones europeas en la aplicación de estos intereses. En contraposición a la postura tomada por el Parlamento, nos encontraremos con la posición de la Comisión y el Consejo, en general y la posición de Francia y España en particular, quienes se inclinan por negociar y establecer relaciones con Marruecos. Para constatar estos hechos se acudirá a numerosos acuerdos bilaterales con Marruecos; de naturaleza pesquera, de asociación, liberalización o cooperación.

En cuarto lugar, considero igualmente relevante conocer la posición de otra institución de la Unión, como es el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Para ello, se analizarán tres sentencias; una del Tribunal General y dos del Tribunal de Justicia.

En último lugar, analizaremos la postura de países como Estados Unidos, Argelia y Rusia.

En resumen, este trabajo pretende partir de la hipótesis de que la Unión Europea ha actuado conforme a sus valores y principios en el caso del conflicto saharauí. Ésta, no verificada *ab initio*, requiere del análisis de los hechos y de las pruebas para poder corroborarlo o refutarlo. Con el fin de obtener una conclusión objetiva y precisa; y que refleje todos los ángulos del tema estudiado; que es verdaderamente complejo, no sólo se mencionará la posición de una institución europea, sino que se aludirá tanto al Parlamento, el Consejo y la Comisión, así como el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

0.2 Preguntas de investigación

Así, se pretende responder principalmente: ¿Respeto la Unión Europea el Derecho Internacional? ¿Realmente la Unión Europea se ha mostrado diligente en la afirmación y defensa de sus principios en relación con el conflicto del Sáhara Occidental?

Para ello, se responderán a cuestiones secundarias:

- ¿Cuáles son los antecedentes del conflicto?
- ¿Tiene derecho el Sáhara a la descolonización y a invocar el derecho de autodeterminación en base a las normas internacionales?
- ¿Es ilegal la presencia marroquí en territorios saharauis?
- ¿Qué posición ha adoptado la Unión con relación a dicha presencia y al conflicto en sí?
- ¿Cuál ha sido la posición de sus instituciones?
- ¿Han actuado conforme al Derecho Internacional, sus valores y principios?
- ¿Cuáles son los principales problemas que han dificultado la aplicación de los principios por los que se rige la Unión?
- ¿Han actuado según sus intereses?
- ¿Cuál han sido las decisiones tomadas por el Tribunal al respecto?
- ¿Cuál es la posición de Estados Unidos, Rusia y Argelia?

Capítulo I. Antecedentes del conflicto

1.1. Colonización española del territorio

Si bien es cierto que el interés europeo por las costas africanas se remonta al siglo XIV y XV a raíz de los descubrimientos marítimos liderados por España y Portugal, la presencia española en el Sáhara se inicia oficialmente a finales del siglo XIX.

España, convertida en una potencia de segundo nivel desde el desastre de 1898 y la pérdida de Cuba y Filipinas, pretendió recuperar su imagen imperial a través de posesiones en África.

El africanismo español, a diferencia del europeo en general, no puede entenderse sin el condicionamiento geoestratégico, cultural y económico determinado por la vecindad geográfica y un pasado histórico común. A ello deben sumarse factores específicos que inspiraron, propiciaron e impulsaron el movimiento africanista del siglo XIX, los cuales respondían a objetivos imperialistas (Vilar, 2017).

En España, estas corrientes africanistas no afloraron plenamente hasta después de la victoria del conflicto hispano-marroquí de 1859, lo que garantizó que Marruecos fuera considerado en Europa asunto preferentemente español. Sin embargo, las manifestaciones propiamente africanistas, como en otros Estados europeos, no fueron latentes hasta 1870. La preparación y ejecución de las expediciones a África se confiaría a la Sociedad Española de Africanistas, teniendo como fin el impulso y coordinación de la participación española en el descubrimiento, exploración y reparto europeo del continente africano. Dicha sociedad encomendó a Emilio Bonelli la expedición del Sáhara, con el propósito de adelantarse a otras potencias que pudieran tener intención de instalarse en esas costas (Ídem).

En 1884 Bonelli ocuparía el litoral comprendido entre los cabos Bojador y Blanco, estableciéndose por Real Decreto en 1884 el protectorado español sobre dicha costa y comunicándose inmediatamente el acuerdo a las potencias extranjeras. De esta manera, España podía presentarse en la Conferencia de Berlín de 1884, con muestras indiscutibles de que había ocupado efectivamente la región (Ídem) (Hernández y Cordero, 1962).

En esa conferencia, las grandes potencias europeas confirmarían las adquisiciones ya realizadas y el camino a seguir para repartir el continente. España, presente en las negociaciones, jugó un papel secundario¹, aunque bien es cierto que sus enclaves africanos les otorgaban unos derechos que se tuvieron presentes para determinar el futuro de Marruecos, reconociéndose a España un amplio hinterland² frente al archipiélago canario (Vilar, 2017).

Tras la Conferencia de Berlín, España iniciaría las negociaciones con Francia para delimitar sus respectivas posesiones en el contorno de Marruecos y el Sáhara. Con los acuerdos de 1900, 1904 y 1912 quedaron para España la antigua colonia de Río de Oro, ampliada con el Tiris occidental, Adrar Sutuf y Saguía el Hamra. Respecto a Marruecos a España le corresponderían el Rif, Yebala, Lucus y Tarfaya (Ídem) (Hernández y Cordero, 1962).

Originariamente el Gobierno español dividiría su posesión en dos distritos administrativos independientes: al sur, Río de Oro con su capital Villa Cisneros y al norte Saguía El Hamra con capital en El Aaiún. En 1934, los líderes tribales representados en la Yemáa firmarían un acuerdo amistoso con los colonizadores, permitiendo a España controlar el Sáhara y consolidar la ocupación en 1936 (Díaz, Domínguez y Parreño, 2014).

1.2. Proceso de descolonización

La descolonización es uno de los rasgos que mejor definiría el siglo XX. Para España el Sáhara constituiría un verdadero problema en este proceso de descolonización; al impedir la normalización de las relaciones con Marruecos, el cual ha mantenido constantes reivindicaciones territoriales sobre el territorio.

1 Debido a la pérdida de su imperio ultramarino.

2 Zona de influencia.